



**Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas**

Miércoles 10 de agosto 2022, N°9

**I. Recursos de amparo y habeas corpus**

**Fecha de dictado de las sentencias: del 25 al 29 de julio de 2022**

<b>Total de asuntos votados:</b>	<b>540</b>
<b>Recursos de amparo</b>	<b>482</b>
<b>Recursos de habeas corpus</b>	<b>53</b>
<b>Acciones de inconstitucionalidad</b>	<b>4</b>
<b>Consultas judiciales</b>	<b>1</b>

1. Recursos de amparo y habeas corpus	
<b>Heces de mapache y garrapatas atentan contra salud de privadas de libertad</b>	
Número de sentencia:	2022017559
Fecha de resolución:	29 de julio de 2022
Temática:	Penitenciario
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz respecto a los problemas evidenciados por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y el Área Rectora de Salud de Desamparados del Ministerio de Salud en relación con las condiciones infraestructurales, así como la <b>presencia de mapaches</b> y otros vectores en el módulo b5 del CAI Vilma Curling Rivera. Se ordena al director del Área Rectora de Salud de Desamparados girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que: 1) en el plazo de tres días, se dicten, por medio de órdenes sanitarias, las medidas provisionales y definitivas necesarias para la atención de <b>los problemas infraestructurales</b> , así como los concernientes a la presencia de mapaches y otros vectores en el módulo citado, y se notifiquen a las autoridades penitenciarias competentes en el plazo otorgado supra; y 2) se disponga lo correspondiente a los efectos de velar por el respectivo cumplimiento de tales órdenes sanitarias.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104643">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104643</a>
<b>Citas para pruebas de manejo deben habilitarse de forma eficaz y eficiente</b>	
Número de sentencia:	2022017690
Fecha de resolución:	29 de julio de 2022
Temática:	Servicios públicos
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Ante la denuncia de que se le asignó <b>cita de prueba práctica de manejo</b> para marzo del 2023, se declara con lugar recurso de amparo y se ordena que la habilitación de citas <b>se garantice de</b>

	<b>manera eficaz y eficiente</b> , además se ordena otorgarla en el caso concreto, en el plazo de un mes.
Link a resolución:	
<b>Se condena a empresa de seguridad por tener intérprete de leasco para atender a usuario</b>	
Número de sentencia:	<b>2022017529</b>
Fecha de resolución:	29 de julio de 2022
Temática:	Grupos vulnerables
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se condena a una empresa privada de seguridad, encargada de la atención en el II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, por la omisión de garantizarle a un usuario la atención en lengua leasco. <b>Se le otorga un plazo de seis meses, para que elabore e implemente un plan de atención de personas con discapacidad auditiva.</b> “De esta manera, debe resaltarse que <b>la protección a las personas con discapacidad</b> , en el contexto del servicio público que brinda el Poder Judicial, no solo debe garantizarse durante la ejecución de un trámite concreto ante un despacho específico (como la situación acaecida en la fiscalía, constatada en el precedente citado en el considerando anterior), sino <b>desde que son recibidos y atendidos inicialmente por los oficiales encargados de la seguridad</b> en los distintos despachos de la institución”.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104641">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104641</a>
<b>Habeas corpus contra sujetos de derecho privado</b>	
Número de sentencia:	2022017714
Fecha de resolución:	29 de julio
Temática:	Libertad de tránsito
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	Este Tribunal ha establecido por mayoría, que los recursos de habeas corpus formulados contra <b>sujetos de derecho privado</b> solo merecen

	ser objeto de conocimiento de esta sede <b>especializada en casos excepcionales.</b>
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104546">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104546</a>
<b>Cámaras de seguridad vs. Intimidad de las personas</b>	
Número de sentencia:	2022017580
Fecha de resolución:	29 de julio de 2022
Temática:	Cámaras de seguridad
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Para constatar la lesión de derechos fundamentales en los casos de colocación de cámaras de seguridad, <b>estás deben estar colocadas en una posición que invada el espacio más íntimo de las personas</b> , como suele ser su domicilio.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104542">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104542</a>
<b>Título universitario de funcionarios es información pública</b>	
Número de sentencia:	2022017614
Fecha de resolución:	29 de julio de 2022
Temática:	Acceso a información pública
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena entregar copia de nombramiento, título universitario, horario y materias impartidas de unos funcionarios públicos que imparten lecciones en la Escuela Laboratorio John F. Kennedy. Se indica que, <b>de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 constitucional, es información pública.</b>
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104544">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104544</a>
<b>Desbordamiento de río en San Ramón</b>	

Número de sentencia:	2022017550
Fecha de resolución:	29 de julio de 2022
Temática:	Medioambiente
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	El recurrente alega que el desbordamiento del río San Lorenzo, en San Ramón, afecta a los vecinos cercanos. Se declara con lugar y, en el plazo de un mes la Municipalidad deberá <b>verificar las construcciones en el área que incumplen con la normativa urbanística y deberá actuar conforme a la legislación</b> . Por otra parte, el MOPT, junto con el ayuntamiento, deberán solucionar en un plazo de 36 meses, el problema denunciado.
Link a resolución:	<a href="https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104540">https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1104540</a>

## II. Acciones y consultas

**Fecha de dictado de las sentencias: del 1 al 5 de agosto de 2022**

Número de sentencia:	2022017987
Fecha de resolución:	3 de agosto de 2022
Temática:	<b>Presupuesto</b>
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República de Ejercicio Económico 2019. No. 9632. Publicada en La Gaceta el 11 de diciembre de 2018 <b>Disminución del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior estatal (FEES)</b>
Por tanto:	Se declara inadmisibile la acción en cuanto a la Universidad Técnica Nacional. Se declara con lugar la acción; y, en consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de incluir la rebaja al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) por la suma de diez mil millones de colones en las partidas N° 60103 001 1310 3440 222 y N° 60103 280 1310 3440 222 del artículo 2°, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 (N° 9632 de 28 de noviembre de

	2018), sin que la Asamblea Legislativa tuviera competencia para ejercer tal conducta, al no existir el diferendo previsto en el artículo 85, de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Se previene a la Asamblea Legislativa no volver a incurrir en la omisión que dio mérito para acoger esta acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese
Número de sentencia:	2022001795
Fecha de resolución:	3 de agosto de 2022
Temática:	Civil
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Norma impugnada: Artículos 752 y 753 del Código Procesal Civil No. 7130 de 16-08-1989; 40, 46.3, 46.7, 46.8 y 59 de la Ley Concursal de Costa Rica. No. 9957 de 14-04-2021; y 33 del Código de Trabajo.
Por tanto:	Se rechaza de plano esta acción. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
Número de sentencia:	2022017944
Fecha de resolución:	3 de agosto de 2022
Temática:	Servicios públicos
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad
Norma impugnada:	Artículo 17 de la Ley de Creación de Sistema de Emergencia 911
Por tanto:	Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas, con redacción diferente, salvan el voto y ordenan hacer la prevención del 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.